

Al Despacho del señor Juez, el incidente de Desacato presentado por Griceldina Guerrero Rojas como agente oficioso de la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS DE GUERRERO. Vetas, 1° de marzo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2016-00011-00
Proceso : Incidente de Desacato.
Providencia : Requerimiento Previo.
Demandante : Griceldina guerrero Rojas como Agente Oficioso de María del Carmen Guerrero.
Demandado : Nueva EPS S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Primero de Marzo de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato presentada por la señora GRICELDINA GUERRERO ROJAS, quien actúa como agente oficioso de su progenitora MARIA DEL CARMEN ROJAS DE GUERRERO, en contra de la **NUEVA EPS**, a fin de obtener el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 12 de mayo de 2016, en relación a lo ordenado en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de dicha providencia:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales vulnerados a la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS DE GUERRERO en conexión con su derecho fundamental a la VIDA DIGNA, SALUD, TERCERA EDAD y a la SEGURIDAD SOCIAL que se han visto vulnerados por la omisión de la NUEVA EPS –S al no ordenar la atención pronta y oportuna en lo expuesto en la motivación de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR A LA NUEVA EPS – S que en el término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo. ORDENE realizar citas médicas, controles, RX, terapias; adicional a lo anterior, asuma los gastos de traslado, alojamiento y manutención de la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS DE GUERRERO y su acompañante a la ciudad de Bucaramanga, por el tiempo que sea necesario, el costo será asumido por la NUEVA EPS, sin que pueda existir dilación burocrática que entorpezca su práctica”.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a dar apertura al incidente por desacato dentro del presente diligenciamiento, oficiar a la **Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, en su condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORORIENTE DE LA NUEVA EPS**, para que en el **término de 2 días** informe de manera detallada si dio

cumplimiento al fallo de tutela proferido el 12 de mayo de 2016, en lo que toca a la orden de prestarle a la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS DE GUERRERO la atención en salud frente a la **VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN PARA LA CIRUGÍA DE REEMPLAZO TOTAL DE CADERA**, así como frente a los exámenes, cirugías y procedimientos a practicar o dado el caso, para que le informe al Juzgado cual ha sido el motivo por el que no se ha prestado dicho servicio, allegando los soportes respectivos.

SEGUNDO: REQUERIR a los Drs. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** y **ALBERTO GUERRERO JACOME**, en su condición de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SALUD DE LA NUEVA EPS**, respectivamente y de Superiores Jerárquicos del funcionario accionado, para que le haga cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

TERCERO: Póngase a disposición de los funcionarios en referencia, el texto del escrito que solicita el trámite del Incidente de Desacato por incumplimiento al fallo en mención.

CUARTO: Adviértasele a los funcionarios aquí mencionados, que si no cumplen con esta orden se harán acreedores a las sanciones legales contempladas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR al representante legal actual de **la NUEVA EPS**, para que se sirva indicar a este Despacho de forma concreta cuál es el nombre exacto de quien represente regionalmente la EPS y quien es el directamente responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fd06c0ad793ec728462e213c3b35eedfcb882cff27738fdb3382ebd1b64a521

Documento generado en 01/03/2022 12:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>